COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Bucaramanga, 04 de julio de 2024

INPEC 04-07-2024 12:58
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0145385 Fol:8 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4203 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / CHRIS GERALDINE MAYORGA ANAYA
DESTINO CONVIL SOLUCIONES S.A.S.
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA– CONTRATO NO. 400-MC-18-2024
OBS
2024EE0145385

400-DRORI-AGECO

Señor:
VILLAMIZAR CONSUEGRA NICOLAS
Representante Legal
CONVIL SOLUCIONES SAS NIT 901.151.222.-4
Carrera 32D # 17-89 Bucaramanga. Teléfono: 6076879198
Correo electrónico: gerencia.convil@gmail.com
Ciudad

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta– Contrato No. 400-MC-18-2024.

Respetado señor **VILLAMIZAR CONSUEGRA NICOLAS**, identificado con **C.C. 1.095.910.389**, representante Legal de **CONVIL SOLUCIONES S.A.S.**, **NIT. 901.151.222.-4**

Me permito informarle que el **INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 25/06/2024 5:15 PM., para la invitación Pública de Mínima Cuantía No. 400-MC18-2024. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación pública No. 400-MC-18-2024 y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**400-MC-18-2024**
CONTRATISTA	**CONVIL SOLUCIONES SAS NIT 901.151.222.-4**
	Representante Legal **VILLAMIZAR CONSUEGRA NICOLAS** Identificación: C.C. No. **1.095.910.389**
	Dirección Comercial: Carrera 32D # 17-89 Bucaramanga
	Teléfonos: 6076879198
	Email Comercial: gerencia.convil@gmail.com
OBJETO	***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA POBLACIÓN INTERNA QUE REALIZA ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS OCUPACIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA REGIONAL ORIENTE DEL INPEC***
ALCANCE DEL OBJETO	En cumplimiento a la Resolución 002394 de fecha 18 de marzo de 2024 y las respectivas pautas para su ejecución, se realiza la asignación presupuestal de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.366.450)** presupuesto que se destinará **exclusivamente** para la adquisición de elementos de protección personal para la población reclusa que labora en las áreas ocupacionales de los establecimientos de reclusión adscritos a la Regional Oriente del INPEC, las cuales serán utilizadas únicamente en las áreas donde estén ubicadas las personas privadas de la libertad. a) Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir deben cumplirse íntegramente en condiciones y calidad solicitadas. b) Compromisos, especificaciones adicionales, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la

<table>
<tr><td></td><td>entidad como requisito habilitante, de cumple o no cumple, durante el período de evaluación de las ofertas.

c) Cumplir a cabalidad con los bienes, actividades y plazos establecidos.

d) Realizar la entrega al supervisor del contrato realizando la entrega de los elementos en cada uno de los establecimientos de reclusión adscritos a la Dirección Regional Oriente, conforme a la distribución establecida el ingreso al Almacén General de la Dirección Regional Oriente, en el tiempo estipulado

e) Firmar el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como el ingreso en el Almacén General de la Dirección Regional Oriente

f) El contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejándose la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida hasta el plazo determinado para su ejecución.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, la compra de combustible y lubricantes para los vehículos oficiales del INPEC, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en cada uno de los ítems solicitados, así mismo se establecen los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO</th><th>CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>46181901</td><td>Protector auditivo tipo copa - Diadema con almohadilla para mayor comodidad. Nivel de atenuación de ruido-NRR mínimo de 25 DB decibeles según medición por método de octavas de frecuencia. Cojinetes de la copa antialérgicos y banda del cabezal dieléctrica.</td><td>1</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>2</td><td>46181901</td><td>Protector Auditivo tipo tapón - en silicona con una forma articulada y con cordón. Con estuche rígido. Nivel de reducción de ruido (NRR) mínimo 20 decibeles según medición por método de octavas de frecuencia Ajustable al canal auditivo.</td><td>1</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>3</td><td>46182002</td><td>Respirador libre de mantenimiento - Respirador contra material Partículado N95, diseño plano y plegable. Con recubrimiento interior para ajuste suave y bordes micro sellados, con sistema de ajuste mediante banda elástica. Medio filtrante electrostático de alta especificación para retención superior al 95% de partículas suspendidas en el aire y concentraciones <10 TLV.</td><td>1</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>4</td><td>46182002</td><td>Respirador media cara para doble cartucho - Pieza facial elaborada en material elastomérico, debe permitir el uso de protección visual, perfil de sellado para lograr un máximo ajuste. Con Cabezal de arnés con bandas posteriores y laterales de fácil colocación. Debe Incluir 2 retenedores para pre-filtros.</td><td>1</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>5</td><td>46182005</td><td>Cartucho para el respirador media cara - Diseñado para ofrecer protección contra vapores orgánicos. Debe ser compatible con el respirador media cara para doble cartucho.(ítem 4)</td><td>1</td><td>PAR</td></tr>
<tr><td>6</td><td>46182005</td><td>Pre filtro para el cartucho media cara - Tela no tejida de polipropileno y poliéster, de color blanco; aprobado para ser utilizados en ambientes donde se evidencien polvos o</td><td>1</td><td>PAR</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		neblinas. Con eficiencia mínima del 95%. Debe ser compatible con el cartucho para respirador media cara (ítem 5)		
7	46181804	**Mono gafas con ventilación indirecta -** Con ventilación indirecta y banda de ajuste a la cabeza que permita variar la longitud de ajuste por medio de una hebilla corrediza. Visor elaborado en policarbonato y lente antiempañante altamente resistente al impacto de partículas sólidas, montura elaborada en silicona y/o elastómero y adaptable al rostro que permita el uso de respiradores media cara.	1	UNIDAD
8	46181803	**Careta para esmerilar con Visor en policarbonato antiempañante -** Visor en policarbonato antiempañante, Protege contra partículas en proceso de esmerilado, torno y similares, donde se presentan objetos de tamaño pequeño. Debe permitir el uso de anteojos o monogafas de seguridad, Con cabezal sistema de ajuste ratchet.	1	UNIDAD
9	46181504	**Guante en nitrilo. Espesor 15 mil, longitud 13 pulgadas -** Fabricado 100% en nitrilo, Espesor 15 mil longitudes 13 pulgadas resistente a la abrasión, cortadas y punciones. Resistente a sustancias como disolventes y compuesto de base aceitosas. Par tallas 8, 9 y 10	1	PAR
10	46181504	**Guante en carnaza**. Fabricado en carnaza de primera calidad, refuerzo en palma completa y dedo índice. 14 pulgadas.	1	PAR
11	46181504	**Guante Calibre 35 L**. Extra largo. (Entre 48 y 55 cm.) Elaborado en látex natural, excelente agarre tanto en condiciones húmedas como en seco, ergonómicos y anatómicos, con orillo anti desgarre, de excelente durabilidad al envejecimiento y a soluciones diluidas en ácidos. Tallas: 9 y10.	1	PAR
12	46181504	**Guante tejido de nylon recubierto en nitrilo -** Guante tejido de nylon recubierto en nitrilo o en espuma de nitrilo en la palma, puños elásticos, protección para desgarro y abrasión. Tallas 9-8.	1	PAR
13	46181501	**Delantal/Peto PVC** - Capa de tela en poliéster recubierta en PVC calibre 25, flexible con tirantes de fácil ajuste. Color amarillo. Medidas*: Ancho: 82 a 88 cms	1	UNIDAD
14	46181604	**Botas de PVC negro -** Botas en PVC con forro en nylon texturizado o poliéster, caña alta; suela antideslizante. Tallas 36, 37, 38, 39, 40.41,42	1	PAR
15	53102503	**Sombrero protección solar-** Sombrero de visera ancha tipo legionario con protector de cuello. Dril liviano, talla única, diámetro interno aproximado 55 cms.	1	UNIDAD

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
El oferente garantiza que los elementos ofertados cumplen con las normas de calidad nacional y/o internacional de cada elemento (NIOSH ANCI, OSHA O NTC), **para lo cual anexa ficha técnica de cada producto de protección a excepción de los siguientes elementos**: Delantal peto en PVC, sombrero protección solar y Overol impermeable industrial fontanero con bota de seguridad, los cuales no tienen una norma de seguridad nacional e internacional establecida
El oferente garantiza la entrega de los elementos en cada uno de los establecimientos de reclusión adscritos a la Dirección Regional Oriente, conforme a la distribución que realice el supervisor.
El oferente garantiza la entrega de estos elementos sin costo alguno para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- Dirección Regional Oriente por concepto de transporte, seguro, embalajes u otro, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta, previa verificación por parte del supervisor

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y sus Decretos reglamentarios a:

	a) Constituir la garantía única con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula 18 **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del presente estudio previo. b) Entregar al supervisor del contrato los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas en la aceptación y/o contrato, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. d) Presentar factura de venta a nombre de la **DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC** con **NIT 804.004.840-5**, ubicada en la Carrera 36 No 51-80 Cabecera del Llano Bucaramanga, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma. e) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. f) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos. g) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los bienes en disposición de entrega en el sitio pactado. h) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad. i) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos. j) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo. k) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. l) Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato por ser de suministro será de sesenta (60) días hábiles y/o hasta agotar el presupuesto total, lo que primero ocurra, y dará inicio, previa suscripción del Acta que así lo declare, una vez sea aprobada la Garantía de Cumplimiento, por parte de la oficina de Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.366.450)**

							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 250.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		Protector auditivo tipo copa - Diadema con almohadilla para mayor comodidad. Nivel de atenuación de ruido-NRR mínimo de 25 DB decibeles según medición por método de octavas de frecuencia. Cojinetes de la copa antialérgicos y banda del cabezal dieléctrica.	1,00	UN	30.338,00	15.000,00	15.000,00
2		Protector Auditivo tipo tapón - en silicona con una forma articulada y con cordón. Con estuche rígido. Nivel de reducción de ruido (NRR) mínimo 20 decibeles según medición por método de octavas de frecuencia Ajustable al canal auditivo.	1,00	UN	1.267,00	1.200,00	1.200,00
3		Respirador libre de mantenimiento - Respirador contra material Particulado N95, diseño plano y plegable. Con recubrimiento interior para ajuste suave y bordes micro sellados, con sistema de ajuste mediante banda elástica. Medio filtrante electrostático de alta especificación para retención superior al 95% de partículas suspendidas en el aire y concentraciones <10 TLV.	1,00	UN	1.877,00	1.800,00	1.800,00
4		Respirador media cara para doble cartucho - Pieza facial elaborada en material elastomérico, debe permitir el uso de protección visual, perfil de sellado para lograr un máximo ajuste. Con Cabezal de arnés con bandas posteriores y laterales de fácil colocación. Debe Incluir 2 retenedores para pre-filtros.	1,00	UN	67.879,00	55.000,00	55.000,00
5		Cartucho para el respirador media cara - Diseñado para ofrecer protección contra vapores orgánicos. Debe ser compatible con el respirador media cara para doble cartucho.(ítem 4)	1,00	UN	69.097,00	25.000,00	25.000,00
6		Pre filtro para el cartucho media cara - Tela no tejida de polipropileno y poliéster, de color blanco; aprobado para ser utilizados en ambientes donde se evidencien polvos o neblinas. Con eficiencia mínima del 95%. Debe ser compatible con el cartucho para respirador media cara (Item 5)	1,00	UN	10.857,00	10.000,00	10.000,00
7		Mono gafas con ventilación indirecta - Con ventilación indirecta y banda de ajuste a la cabeza que permita variar la longitud de ajuste por medio de una hebilla corrediza. Visor elaborado en policarbonato y lente antiempañante altamente resistente al impacto de partículas sólidas, montura elaborada en silicona y/o elastómero y adaptable al rostro que permita el uso de respiradores media cara	1,00	UN	35.462,00	12.000,00	12.000,00
8		en policarbonato antiempañante - Visor en policarbonato antiempañante, Protege contra partículas en proceso de esmerilado, torno y similares, donde se presentan objetos de tamaño pequeño. Debe permitir el uso de anteojos o monogafas de seguridad, Con cabezal sistema de ajuste ratchet.	1,00	UN	27.649,00	15.000,00	15.000,00
9		Guante en nitrilo. Espesor 15 mil, longitud 13 pulgadas - Fabricado 100% en nitrilo, Espesor 15 mil longitudes 13 pulgadas resistente a la abrasión, cortadas y punciones. Resistente a sustancias como disolventes y compuesto de base aceitosas. Par tallas 8, 9 y 10	1,00	UN	16.113,00	8.000,00	8.000,00
10		Guante en carnaza. Fabricado en carnaza de primera calidad, refuerzo en palma completa y dedo índice. 14 pulgadas.	1,00	UN	9.284,00	8.000,00	8.000,00
11		Guante Calibre 35 L. Extra largo. (Entre 48 y 55 cm.) Elaborado en látex natural, excelente agarre tanto en condiciones húmedas como en seco, ergonómicos y anatómicos, con orillo anti desgarre, de excelente durabilidad al envejecimiento y a soluciones diluidas en ácidos. Tallas: 9 y10.	1,00	UN	19.888,00	18.000,00	18.000,00
12		Guante tejido de nylon recubierto en nitrilo - Guante tejido de nylon recubierto en nitrilo o en espuma de nitrilo en la palma, puños elásticos, protección para desgarro y abrasión. Tallas 9-8.	1,00	UN	9.892,00	4.000,00	4.000,00
13		Delantal/Peto PVC - Capa de tela en poliéster recubierta en PVC calibre 25, flexible con tirantes de fácil ajuste. Color amarillo. Medidas*: Ancho: 82 a 88 cms	1,00	UN	36.274,00	22.000,00	22.000,00
14		Botas de PVC negro - Botas en PVC con forro en nylon texturizado o poliéster, caña alta; suela antideslizante. Tallas 36, 37, 38, 39, 40.41,42	1,00	UN	100.579,00	37.000,00	37.000,00
15		Sombrero protección solar- Sombrero de visera ancha tipo legionario con protector de cuello. Dril liviano, talla única, diámetro interno aproximado 55 cms	1,00	UN	27.650,00	18.000,00	18.000,00
DILIGENCIE EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO ($42.366.450)		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 42.366.450,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE REALIZA ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS OCUPACIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN ADSCRITOS A LA REGIONAL ORIENTE DEL INPEC	1,00	UN	42.366.450,00	42.366.450,00	42.366.450,00

	FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así: El INPEC efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, por **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA POBLACIÓN INTERNA QUE REALIZA ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS OCUPACIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA REGIONAL ORIENTE DEL INPEC** previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. El contratista que tenga obligación de facturar electrónicamente deberá presentar la factura tanto en el aplicativo de facturación electrónica de SIIF NACIÓN como en la plataforma de contratación SECOP II, junto con los parafiscales respectivos.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No.3224 de 2024** de fecha 01 de abril de 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-400 Dirección Regional Oriente No. 4 Bucaramanga, DEPENDENCIA 12-08-00-400- Dirección Regional Oriente No. 4 Bucaramanga, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO, FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: **ASIGNACIÓN DE RECURSOS SEGÚN RESOLUCIÓN No. 002394 DEL 18 DE MARZO DE 2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DURANTE LA VIGENCIA 2024**, Expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Corporativa de la Regional Oriente, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.366.450).**

<table>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del DIRECCION REGIONAL ORIENTE Nit. 804.004.840-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Dirección Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del bien. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y 6 meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y 6 meses mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por la DS. LUZ AMPARO MENDOZA GARCÍA, responsable del área de transportes de la Dirección Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC o quien el ordenador del gasto designe. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

El supervisor debe elaborar y entregar los informes de supervisión requeridos a la Subdirección de Gestión Contractual para que reposen en el expediente contractual, además deberá gestionar los documentos requeridos para el respectivo pago del contrato</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCION.</td><td>El lugar de ejecución será en la ciudad domicilio de cada uno de los establecimientos de reclusión adscritos a la Dirección Regional Oriente, donde se entregarán por parte del contratista al funcionario almacenista de cada uno de los establecimientos, los elementos de protección personal a la población privada de la libertad, de acuerdo a la distribución que para el efecto el supervisor realice.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</td><td>En caso de incumplimiento total o parcial, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC Dirección Regional Oriente, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.</td></tr>
</table>

	La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora de cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CUENTA BANCARIA	Cuenta Corriente No. 210103556006 a nombre de: CONVIL SOLUCIONES SAS de BANCOOMEVA.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

Teniente Logístico HENRY MAYORGA MELÉNDEZ
Director Regional Oriente INPEC

Proyectó: CHRIS GERALDINE MAYORGA ANAYA
ABOGADA DE CONTRATACION
Fecha: 04/07/2024

INPEC

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 400-MC-18-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 400- MC-18-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL ORIENTE Y CONVIL SOLUCIONES SAS.	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 04/07/2024**
CONTRATISTA: CONVIL SOLUCIONES SAS. **REPRESENTANTE LEGAL:** NICOLÁS VILLAMIZAR CONSUEGRA	**NIT.** 901151222-4 **C. C.** 1.095.910.389 Expedida en Bucaramanga

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA POBLACIÓN INTERNA QUE REALIZA ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS OCUPACIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA REGIONAL ORIENTE DEL INPEC.

PLAZO: Sesenta (60) días a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto.

ACTA DE INICIO: 09/07/2024

ADICIÓN: N/A

PRÒRROGA: N/A

FECHA DE TERMINACION: 30/08/2024

ACTA DE TERMINACION: 20/08/2024 Informe Final de Supervisión suscrito por la supervisora Distinguida LUZ AMPARO MENDOZA GARCÍA.

SUPERVISOR: Distinguida LUZ AMPARO MENDOZA GARCÍA Funcionaria del Área de Atención y Tratamiento.

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO: CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($42.366.200).

FORMA DE PAGO:
El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

El INPEC efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; lo cual se reflejará en la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El contratista que tenga obligación de facturar electrónicamente deberá presentar la factura tanto en el aplicativo de facturación electrónica de SIIF NACIÓN como en la plataforma de contratación SECOP II, junto con los parafiscales respectivos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL:	**FECHA:**	**VALOR:**
N° 3224	01/04/2024	$ 42.366.450=
VIGENCIAS FUTURAS: SI ( ) NO (X)		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	**FECHA:**	**VALOR:**
N° 24524	05/07/2024	$ 42.366.450=

GARANTIAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA:	**Seguros del Estado S.A.** **Póliza No. 96-44-1011905784**			
AMPAROS CUBIERTOS	**PORCENTAJES CUBIERTOS**	**VALOR**	**DESDE**	**HASTA**
Cumplimiento del Contrato	10%	$ 4.236.645=	04/07/2024	30/03/2025
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	$ 4.236.645=	04/07/2024	30/03/2025
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: Expedida el 05/07/2024		**FECHA DE APROBACIÓN:** Acta de aprobación el 09/07/2024		
ESTADO DEL CONTRATO:				

INPEC

Que el Contrato identificado con el No. **400-MC-18-2024**, suscrito con la empresa CONVIL SOLUCIONES SAS, contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3224 del 01/04/2024 y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso N° 24524 del 05 de julio del 2024 por valor de $42.366.450.

Se deja constancia que el contrato se adjudicó por el valor total del CDP 3224, es decir por CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.366.4520). Sin embargo, una vez se ejecutó el mismo, se observa una diferencia de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($250) a favor de la Entidad, pues la cantidad de bienes entregados por su valor unitario, no dio como resultado el valor exacto. Así las cosas, ese saldo se liberó del RPC 24524, quedando un valor total ejecutado del contrato por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($42.366.200)

Estado: Ejecutado a satisfacción.

Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por un valor total de ($42.366.200=), los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación

RELACIÓN DE PAGOS		
ORDEN DE PAGO SIIF N°	**FECHA**	**VALOR**
397227824	**24/10/2024**	**$42.366.200=**
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		$42.366.450=
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	$42.366.200=	
SALDO LIBERADO DEL RPC:	$ 250=	
SUMAS IGUALES:	**$42.366.450=**	**$42.366.450=**

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social:

Numero de Planilla	Fecha
9471104322	08/2024

Así mismo, aporta certificado de pago de parafiscales suscrito por el representante legal de fecha agosto de 2024.

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan su voluntad de dar por liquidado el Contrato de compraventa No. 400-MC-07-2024, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: 05 NOV 2024

Por El INPEC,	Por la Supervisora	El Contratista
Teniente Logístico HENRY MAYOGA MELENDEZ. DIRECTOR REGIONAL ORIENTE INPEC	**LUZ AMPARO MENDOZA GARCIA** **Supervisor.** Área de Atención y Tratamiento DRORI	**NICOLÁS VILLAMIZAR CONSUEGRA** C.C. 1.095.910.389 Expedida en Bucaramanga CONVIL SOLUCIONES SAS

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTENIDO:

Cláusula 1 – Definiciones.
Cláusula 2 – Declaraciones del contratista.
Cláusula 3– Derechos del Contratista.
Cláusula 4 – Obligaciones Generales y especiales del Contratista.
Cláusula 5 – Derechos del Contratante.
Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratante.
Cláusula 7 – Responsabilidad.
Cláusula 8 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.
Cláusula 9 – Caducidad.
Cláusula 10 – Multas.
Cláusula 11– Cláusula Penal.
Cláusula 12 – Garantías.
Cláusula 13- Independencia del Contratista.
Cláusula 14 – Cesión.
Cláusula 15 – Indemnidad.
Cláusula 16 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor.
Cláusula 17 – Suspensión del Contrato.
Cláusula 18 – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil.
Cláusula 19 – Solución de Controversias.
Cláusula 20 – Supervisión
Cláusula 21 – Anexos del Contrato.
Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución.
Cláusula 23 – Registro y apropiaciones presupuestales.
Cláusula 24 –Confidencialidad
Cláusula 25 –Tratamiento de datos personales
Cláusula 26 – Estimación, tipificación y asignación de los riesgos,
Cláusula 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.
Cláusula 28 – Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.
Cláusula 29 – Documentos del contrato
Cláusula 30 – Clausula anticorrupción

Los lineamientos generales de este documento hacen parte integral del Contrato que aprueban las partes y genera efectos jurídicos plenos.

CONSIDERACIONES

1) El presente anexo de condiciones contractuales que se suscribe y se publica por el responsable del gasto, conforme a la Resolución 204 del 23 de junio de 2020 "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propia de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones", modificada por la resolución 136 de 2021.
2) Que mediante estudios previos adjuntos elaborados y radicados en la Dirección de Contratación por el área solicitante, se justificó la contratación.
3) Que la presente contratación se adelantó a través del procedimiento de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
4) Que el presente CONTRATO se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, y por las leyes civiles y comerciales que le sean aplicables.
5) Que el contrato será tramitado en la plataforma transaccional SECOP II (minuta electrónica) en donde se identificarán los elementos esenciales del mismo (Objeto, valor, plazo, garantías), y se regirá por las siguientes:

Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente anexo con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el **Decreto 1082 de 2015** y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ADICIÓN:	Modificación del valor de los contratos que se encuentren en ejecución, la cual se tiene que realizar de conformidad con lo indicado en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993.
CADUCIDAD:	Es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP:	Es el documento mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales de las Empresas deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP:	Documento mediante el cual se perfecciona el compromiso y se acepta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin, se debe indicar claramente el valor y el objeto. Este debe solicitarse una vez se halla perfeccionado el contrato.
CESIÓN:	Es la transferencia de las obligaciones y los derechos que surjan de la relación contractual, efectuada entre el contratista original y un tercero. El contratista deberá obtener de LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ autorización previa, con el fin de proceder con el negocio jurídico de cesión. La entidad verificará que el cesionario cumpla con las mismas calidades que el contratista inicial, garantizando de éste modo que la ejecución

	del objeto contractual no se verá afectada. La cesión se aprobada por las partes y publicada en SECOP II
CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Cláusulas que pueden ser incorporadas a los contratos de acuerdo a la estipulación expresa que consagran facultades unilaterales especiales para la entidad.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, Consorcio o Unión Temporal, que se obliga con LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ a prestar un servicio, suministrar un bien o construir una obra etc., a cambio de una contraprestación económica.
CONTRATO:	Acuerdo de voluntades entre LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA y un Contratista o Contratante para la prestación de un servicio, el suministro de un bien, la construcción de una obra, etc.
CONTRATOS ESTATALES.	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.
MULTA:	Es una sanción de carácter pecuniario por el incumplimiento total, el cumplimiento tardío o el indebido cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer con el propósito de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.
PERFECCIONAMIENTO	Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.
PLAN DE ADQUISICIONES:	Es un documento que contiene todas las adquisiciones que la Entidad tiene previsto realizar para un periodo fiscal específico. Estas adquisiciones pueden ser de materias primas y materiales, productos terminados o servicios para funcionamiento o inversión.
PRÓRROGA:	Extensión del plazo de ejecución originalmente pactado para el cumplimiento del objeto de un contrato que se encuentre en ejecución.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Son el registro presupuestal y la aprobación por parte de LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ de la garantía única, con el fin de poder dar inicio a la ejecución del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL:	Es la originada en el daño patrimonial surgida por conductas contrarias a derecho, desarrolladas por las partes durante la celebración y ejecución de los contratos.
RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA:	Responsabilidad imputable a un servidor público o un particular que ejerce funciones públicas, por inobservancia de sus deberes, obligaciones, extralimitaciones u omisiones en la actividad contractual.
RESPONSABILIDAD FISCAL:	Se origina en el daño patrimonial que con motivo de la selección, celebración, o ejecución de un contrato pueda sufrir el erario público, como consecuencia de la actuación de un servidor público.
RESPONSABILIDAD PENAL:	Violación de uno o varios tipos penales consagrados como delitos dentro de la legislación.
RIESGOS PREVISIBLES EN LA CONTRATACIÓN:	Para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.
SUPERVISION:	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Cláusula 2 – Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

2.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de la plataforma transaccional SECOP II.
2.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2.3 Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato.
2.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
2.5 Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
2.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
Parágrafo: - El Contratista responderá por haber ocultado u omitido al contratar con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

Cláusula 3 – Derechos del Contratista:

3.1. Recibir el pago por en el marco del contrato.
3.2. Recibir la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado.
3.3. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Cláusula 4 – Obligaciones Generales del Contratista:

Dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales descritas en el estudio previo que forma parte integral del proceso de selección y del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista: Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y obligaciones descritas en el anexo técnico que forma parte integral del proceso de selección y del contrato.

Cláusula 5 – Derechos del Contratante:

5.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., de manera legal o contractual.
5.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 6 – Obligaciones generales del Contratante:

Tener en cuenta las establecidas en los estudios previos el cual forma parte integral del contrato.

Cláusula 7 – Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 8 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Parágrafo: Causales De Terminación: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
8.1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.

8.2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos revistos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
8.3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
8.4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

Cláusula 9 – Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 10 – Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista y la Secretaría General acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

Parágrafo 1º: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil.

Parágrafo 2º: Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 3º: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4º: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa.

Parágrafo 5º: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6º: En caso que el Contratista no vincule o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato para la ejecución, será objeto de multas, según el Decreto Distrital 332 de 2020 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.(SI APLICA)

Parágrafo 7º: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula de multa.

Cláusula 11 – Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la Secretaria General a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el Contratista y la Secretaría General, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento , o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.
Parágrafo 1: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula.
Parágrafo 2º: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 3º: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista.
Parágrafo 4º: Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil.
Parágrafo 5º: En caso que el Contratista no vincule o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato para la ejecución, será objeto de cláusula penal, según el Decreto Distrital 332 de 2020.(SI APLICA)
Parágrafo 6º: El porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista.
Parágrafo 7º: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula penal.
Parágrafo 8º: Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en la Directiva No. 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente el garante acepta con la expedición de la garantía.

Cláusula 12 – Garantías: Remitirse a los estudios previos y a la plataforma SECOP II sobre el particular.

Cláusula 13 – Independencia del Contratista: El Contratista es independiente de LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 – Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa de LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos dispuestos en los estudios previos que fueron la base para la contratación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 15 – Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Cláusula 16 – Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 – Suspensión del Contrato: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:
17.1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
17.2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.,** ni se causen otros perjuicios.

Parágrafo: La suspensión será aprobada entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

Cláusula 18 – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil: EL CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y en razón de la ejecución del presente contrato, a menores de edad.

Parágrafo: Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

Cláusula 19 – Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán solucionados mediante los parámetros establecidos en este contrato o bajo los lineamientos señalados en el Estatuto de Contratación Estatal.

Cláusula 20 – Supervisión: El supervisor del contrato se encuentra señalado en los estudios previos y velará por los intereses de la **ENTIDAD** en que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. **2.** Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. **3**. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **4.** Elaborar las actas respectivas. **5.** Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. **6.** Velar porque EL CONTRATISTA de cumplimiento a la Directiva Nro. 006 de 2012, modificada parcialmente por la Directiva Nro. 002 de 2014, en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la Secretaría General. **7.** Dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., actualizado y adoptado mediante la Resolución Nro. 257 de 2018. **8.** Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO QUINTO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.

Cláusula 21 – Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
21.1 Los estudios previos
21.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.
21.3. Demás documentos necesarios para el presente contrato.

Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

Cláusula 23 – Registro y apropiaciones presupuestales: LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 24 – Confidencialidad: EL CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la SGA a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de **EL CONTRATISTA**, LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ DC., ejercerá las acciones legales, que sean del caso. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del Contrato la documentación que haya

producido durante la ejecución del contrato cuando así se le solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La protección de los datos personales de la población víctima contenidos en los aplicativos, herramientas o en cualquier mecanismo físico o digital, es el principal compromiso de todos los usuarios que accedan a ellos, toda vez que son catalogados como datos sensibles con carácter reservado y confidencial, y su tratamiento está sujeta a la normatividad aplicable a la información pública reservada. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de atención a víctimas, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. el contratista, así las cosas el contratista se compromete a mantener y custodiar con carácter confidencial toda la información que en el marco de la ejecución del contrato obtenga de la población beneficiaria, este o no en los aplicativos de información de la Secretaría General.

Cláusula 25–tratamiento de datos personales: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, la resolución 070 del 17 de febrero de 2017 (Por la cual se adopta la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.), la que sustituya, modifique o complemente y demás normas complementarias, el CONTRATISTA autoriza a SGA para el tratamiento y manejo de datos personales derivados del vínculo contractual, así mismo el contratista se compromete a dar cumplimiento a la misma en la recolección, almacenamiento, depuración, uso, análisis, circulación, actualización, de la información personal que obtenga de las victimas en el marco de la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA declara que conoce los derechos que le asisten a las víctimas como los cuales están consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. La presente clausula se entiende aceptada con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL contratista durante la ejecución del contrato frente al tratamiento de datos deberá tener en cuenta lo establecido en el** Artículo 15 de la Constitución Política, el Artículo 156, de la Ley 1448 de 2011, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 26– Estimación, tipificación y asignación de los riesgos. De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., estima, tipifica y asigna los **riesgos** previsibles que se establecen en el documento de Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente contrato y que **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer y aceptar con la aprobación de este documento.

Cláusula 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

Cláusula 28 - Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, ésta cederá el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARÍA GENERAL o, si ello no fuere posible, se suscribirá la terminación anticipada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de la cesión anticipada se adoptará el procedimiento que establezca el Gobierno Nacional de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019

Cláusula 29– Documentos del contrato. Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1.** Los estudios previos, anexo técnico. **2.** La solicitud de elaboración del contrato. **3.** La Directiva Nro. 006 del 30 de octubre de 2012, modificada parcialmente por la Directiva Nro. 002 de 2014 sobre normas de conservación y protección del medio ambiente, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. **4.** El Manual de Contratación de la entidad. **5.** Los demás documentos que anteceden y complementan el contrato.

Clausula 30 -CLAUSULA ANTICURRUPCIÓN: El contratista se compromete con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: 1. No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios de la Secretaría General, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la Secretaría General evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5.Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. 6.Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. 7.Denunciar inmediatamente ante la Secretaría General o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes.

EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

NOTA. Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como obligaciones específicas, plazo, valor del contrato y forma de pago, supervisión, garantía y liquidación -si a ello hubiere lugar- se encuentran en los estudios previos y proceso de selección, los cuales forman parte integral del presente contrato que se aprueba en la plataforma transaccional SECOP II.

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE CODIGO No. 4232000-747-2023

CONTRATISTA: CONVIL SOLUCIONES SAS

OBJETO: Adquisición Elementos de Protección Personal y Seguridad Industrial que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C

VALOR DEL CONTRATO: $ 96,386,191.00 MCTE.

VALOR DE LA ADICIÓN: $ 48,193,096.00 MCTE.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 144,579,287.00 MCTE.

VALOR EJECUTADO: $ 132,610,636.00 MCTE.

PLAZO DEL CONTRATO: 2 mes(es) contados a partir de la fecha de suscripción del acta inicio.

PRORROGA Y MODIFICACIÓN: 91 dia(s) Calendario

ADICIÓN Y PRORROGA: 122 dia(s) Calendario

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 21 de octubre de 2023

FECHA DE INICIACIÓN: 1 de noviembre de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de julio de 2024

SUPERVISOR(RES) SERGIO FELIPE GALEANO GÓMEZ - DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

ASEGURADORA: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - Póliza No. B-100042056 - Aprobada 30/10/2023

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - Póliza No. B-100042056 - Aprobada 30/10/2024

EL CONTRATO ESTA AMPARADO EN:

NÚMERO DE LA PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
B-100042056	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	43,373,786.10	20/10/2023	31/01/2025
B-100042056	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS	28,915,857.40	20/10/2023	31/01/2025

PAGOS

FECHA ORDEN DE PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR
21/12/2023	953104	19,974,690.00
16/04/2024	233695	10,913,050.00
03/07/2024	462599	25,991,075.00
01/08/2024	559529	28,048,115.00
16/04/2024	233695	3,462,751.00
01/08/2024	559529	44,220,955.00
	TOTAL....	**132,610,636.00**

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	96,386,191.00	
VALOR ADICIÓN	48,193,096.00	
VALOR TOTAL PAGOS		132,610,636.00
REINTEGROS		.00

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE CODIGO No. 4232000-747-2023

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		11,968,651.00
SUMAS IGUALES	144,579,287.00	144,579,287.00

En virtud de lo establecido en los Artículos 60 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto NO. 19 de 2012 Y 11 de la Ley 1150 de 2007, en Bogotá D.C., se reunieron en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el doctor SERGIO FELIPE GALEANO GÓMEZ - DIRECTOR DE TALENTO HUMANO Supervisor del contrato enunciado, en representación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el (la) señor(a) NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA, en representación - CONVIL SOLUCIONES SAS, con el objeto de liquidar el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4232000-747-2023.

Que el objeto Y obligaciones contratados fueron ejecutados por el Contratista Y recibidos por la Entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento, expedida por el Supervisor.

Que de acuerdo con la certificación, expedida por el Supervisor del contrato, la cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de salud, RIESGOS profesionales, pensiones Y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 Y 1122 de 2007 Y demás normas complementarias. El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4232000-747-2023.

De acuerdo con los servicios prestados, el valor ejecutado del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4232000-747-2023, asciende a la suma de ciento treinta y dos millones seiscientos diez mil seiscientos treinta y seis pesos m/cte. ($132,610,636.00), quedando un saldo a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. por la suma de once millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos m/cte. ($11,968,651.00).

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de ciento treinta y dos millones seiscientos diez mil seiscientos treinta y seis pesos m/cte. ($132,610,636.00), por concepto de la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4232000-747-2023, suma sobre la cual se efectuaron las retenciones de Ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo , por lo anterior el Contratista declara a paz y salvo por todo concepto a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Queda entendido que el CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 4232000-747-2023 que se liquida con la presente acta, NO generó ningún tipo de relación laboral entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Y el Contratista.

Dada en Bogotá D.C., a los



Firmado digitalmente por Sergio Felipe Galeano Gómez

Nota: Este documento se genera con conocimiento de las partes que concurren en el acto y se formaliza con la respectiva

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE CODIGO No. 4232000-747-2023

aprobación en el SECOP del trámite.

Proyectó: Jenniffer Enciso
Revisó Y Aprobó: Sergio Felipe Galeano

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2124 DEL 2023

“Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2023-0026”

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON CÓDIGO 054 GRADO 02

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON ordenó la apertura del proceso de mínima cuantía No. MC-IDIPRON-2023-0026 el 23 de octubre del 2023, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es: *“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DEL IDIPRON”.*

Que existe la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 2503 del 30 de agosto de 2023, que corresponde al rubro presupuestal de funcionamiento, expedido por el responsable del presupuesto.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Cronograma del proceso, el día 31 de octubre del 2023, a las 15:00 horas se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del SECOP II, presentándose diez (10) propuestas, así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
374.INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON*	SAGA	Oferta en evaluación	31/10/2023 2:21 PM	23.239.217 COP
SUMIPLAN SAS MC-IDIPRON-2023-0026	SUMIPLAN SAS	Oferta en evaluación	31/10/2023 1:04 PM	23.239.217 COP
MC-IDIPRON-2023-0026 DR	COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.	Oferta en evaluación	31/10/2023 12:09 PM	23.239.217 COP
IDIPRON, EPP- CONVIL	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	Oferta en evaluación	31/10/2023 11:17 AM	23.239.217 COP
IDIPRON 0026	justime sas	Oferta en evaluación	31/10/2023 8:33 AM	23.239.217 COP
IDIPRON EPP	SIEAM Y-XX	Oferta en evaluación	30/10/2023 8:32 PM	23.239.217 COP
MC-IDIPRON-2023-0026 - Adquisición de Elementos de Protección Personal (DB)	Verde Ecológico SAS	Oferta en evaluación	30/10/2023 7:48 PM	798.573 COP
LRZ-MC-IDIPRON-2023-0026	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS	Oferta en evaluación	30/10/2023 3:23 PM	23.239.217 COP
MC-IDIPRON-2023-0026 orion	ORIONCONIC	Oferta en evaluación	30/10/2023 8:34 AM	23.239.217 COP
Propuesta DIPRO- IDIPRON-25 de Octubre de 2023	DISTRIBUIDORA DIPRO SAS	Oferta en evaluación	25/10/2023 8:28 PM	23.239.217 COP

Que mediante radicado del 01 de noviembre del 2023, el Secretario General designó el Comité Evaluador del proceso de mínima cuantía No. **MC-IDIPRON-2023-0026**.

Que el comité evaluador designado para la evaluación procedió a evaluar las ofertas presentadas para determinar y/o identificar la oferta económica de menor valor manifestando que el valor de las ofertas económicas son las siguientes:

MC-IDIPRON-2023-0026		
PROPONENTE	**OFERTA**	
DISTRIBUIDORA DIPRO SAS	$	763.000
ORIONCONIC	$	840.000
COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS	$	804.915,90
VERDE ECOLÓGICO SAS	$	798.573
SIEAM Y-XX	$	822.700
COMERCIALIZADORA JUSTIME SAS	$	670.767
CONVIL SOLUCIONES S.A.S	$	663.425
COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.	$	761.000
SUMIPLAN SAS	$	756.613
SAGA	$	818.249

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2124 DE 2023

Que el Comité Evaluador, procede a evaluar la propuesta cuya oferta económica es la de menor valor y que corresponde al proponente **CONVIL SOLUCIONES S.A.S** con un valor total ofertado de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($663.425) IVA incluido** y todos los impuestos a que haya a lugar. Sin embargo, su propuesta contenía posibles precios artificialmente bajos, en consecuencia y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se solicitó el día el 01 de noviembre de 2023 a las 5:39 p.m. a través de la sección de mensajes de la plataforma SECOP II la aclaración de los precios ofrecidos, con el fin de que pueda explicar por escrito y en detalle su oferta indicando el porqué de los precios ofertados que permita el análisis de la misma y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Que el oferente allego la justificación de su oferta por medio de la plataforma SECOP II, el 02 de noviembre de 2023 a las 09:28 y 11;45a.m., respectivamente , lo anterior como se detalla en el siguiente documento:



Bucaramanga, 2 de Noviembre de 2023

Señores

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
IDIPRON
COMITÉ EVALUADOR – GERENCIA DE CONTRATACION – IDIPRON

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Ref. PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. **MC.IDIPRON.2023-0026**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DEL IDIPRON"

Mediante el siguiente documento el suscrito **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.095.910.389** obrando en representación legal de **CONVIL SOLUCIONES S.A.S** identificado con **NIT 901.151.222-4**, justifico lo requerido por la entidad.

En atención al requerimiento solicitado en la verificación y evaluación del proceso de referencia nos permitimos aclarar que la oferta económica presentada por **CONVIL SOLUCIONES S.A.S** de ninguna manera afecta la calidad de los elementos ni la propuesta. Así mismo cabe señalar que la normatividad relacionada con el concepto de precios artificialmente bajos, se refiere a toda la propuesta; es decir al valor total ofertado, pues en el caso concreto, no causa que se pueda pregonar o afirmar que la propuesta presentada por **CONVIL SOLUCIONES S.A.S** contenga precios artificialmente bajos.

Es por tal razón que a continuación exponemos las razones por las cuales nuestros precios son competitivos y no son artificialmente bajos.

CONSIDERACIONES

PRIMERO:

Aclaramos que somos una empresa ubicada en la ciudad de Bucaramanga, que inició sus operaciones hace más de 4 años, nuestras operaciones comerciales se enfocan en la importación, comercialización y fabricación de elementos de dotación y seguridad industrial gran parte en el área de seguridad industrial en empresas tanto del sector privado, mixto y público.

Cabe resaltar que el año pasado nuestra empresa facturó al sector público y para el sector privado más de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MTE ($ 2.000.000.000)** por este concepto a diversas entidades como Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), Alcaldías, Establecimiento Penitenciario, Gobernaciones, Batallones, Policías y las diferentes Agencias logísticas de las fuerzas militares, entre otros.

1. Precios competitivos, hemos establecido como criterio permanente, procurar precios competitivos, con el fin de reducir el porcentaje de nuestras utilidades de manera considerable claramente sin afectar las mismas, en aras de brindarle al cliente valores más cómodos y asequibles

2. Somos fabricantes y importadores, cabe resaltar que somos fabricantes de toda la parte de guantes industriales, dotación industrial (ropa de trabajo, camisas, jeans, overoles), dotación administrativa e importadores de toda la línea de tapabocas, productos de aseo, alturas y ropa desechable.

SEGUNDO:

Las razones por la que nuestros precios son competitivos se deben a 4 factores fundamentales:

1. DISTRIBUCIONES DIRECTAS, EXCLUSIVAS Y SEMI-EXCLUSIVAS
CONVIL SOLUCIONES S.A.S cuenta con distribuciones directas y alianzas estratégicas sobre marcas del sector, por lo que se genera una reducción considerable en los costos de los productos lo cual nos permite precios más competitivos. Algunos ejemplos de nuestras representaciones, así como de alianzas estratégicas son:

MARPICO S.A. TERRANO Comertex DISTRIALGUSTO OVETEX 3M Evacol

(...)

	DESGLOSE OFERTA PRESENTADA	
	RETENCION	$13.937,50
	RETEIVA	$15.888,75
	FLETE	$60.000
	IMPREVISTOS	$20.000
FORMULA: OFERTA = COSTO DEL BIEN + GASTOS GENERALES+IMPREVISTOS+ UTILIDAD	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	$109.826,25
$422.450 + $89.826,25 +$ 20.000 +$131.148,75 = $663.425	TOTAL DE ADQUISICION+ COSTOS	$532.276,25
	TOTAL DE GANANCIA	$131.148,75
	TOTAL ADQUISICION + GANANCIA	**$663.425,00**
	PORCENTAJE TOTAL DE GANANCIA	20%

Que el Comité Evaluador analizo la justificación presentada por el proponente **CONVIL SOLUCIONES S.A.S** y considero que la justificación aportada se ajusta a lo solicitado según lo

establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente. Por consiguiente, la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofertados.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el día 10 de octubre del 2023, se publicó el informe de evaluación de la propuesta, en la plataforma del SECOP II, para que se presentaran las observaciones que se estimaran convenientes, como se muestra a continuación:

CONCLUSIÓN

El Comité Evaluador presenta el resumen de la verificación **TECNICA, JURIDICA Y ECONOMICA** de

PROPONENTE	TECNICA	JURIDICA	ECONOMICA	ESTADO
CONVIL SOLUCIONES S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Con base a lo anterior el proponente **CONVIL SOLUCIONES S.A.S** con **Nit No 901.151.222-4**, es habilitado **TÉCNICA, JURIDICA Y ECONOMICAMENTE** y continua con la adjudicación y suscripción del presente contrato.

Que, durante el traslado y exhibición del informe de evaluación, no se presentó ninguna observación a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co por la opción de mensajes Públicos.

Que, el ordenador del gasto del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-IDIPRON-2023-0026**, cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DEL IDIPRON."* a la empresa **CONVIL SOLUCIONES S.A.S** con **NIT 901.151.222-4**, representada legalmente por el señor **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.910.389 de Girón , por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación es por la suma **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($ 23.239.217)incluido IVA** y todos los impuestos a que haya lugar, valor que IDIPRON pagara al Contratista de acuerdo con el valor determinado en la propuesta económica presentada en la plataforma del SECOP II que hace parte integral del presente documento así:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	Conjunto Antifluido	Unidad	1	$77.588
2	Bota en caucho caña media	Par	1	$58.191
3	Zapatos Tipo Mocasín	Par	1	$74.790
4	Guantes de nitrilo * caja por 100 unidades	Unidad	1	$29.988
5	Guantes anticorte (guantes en malla de acero inoxidable)	Unidad	1	$224.910
6	Guantes protectores de calor	Par	1	$36.414
7	Guantes protectores de calor para panadería	Par	1	$47.005

8	Delantales o peto en PVC	Unidad	1	$29.393
9	Peto o delantal en tela	Unidad	1	$39.984
10	Blusa o bata para trabajo	Unidad	1	$44.982

PARAGRAFO 1: Que el valor del presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 2503 del 30 de agosto de 2023, que corresponde al rubro presupuestal de funcionamiento, expedido por el responsable del presupuesto.

PARAGRAFO 2: Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el **CONTRATISTA,** se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Invitación Pública, Adendas y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cuando exista diferencia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA debe mantener los precios unitarios determinados en la oferta económica que lo hizo ganador durante la ejecución del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO:

EL IDIPRON efectuará pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción de la entidad, previa presentación de la factura debidamente diligenciada, soportada con la presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

El valor del último pago estará sujeto a la suscripción y legalización de la correspondiente acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los demás documentos requeridos para el respectivo pago.

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si no tiene revisor fiscal y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de

seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Plan Anual de Caja) por parte de la Secretaria de Hacienda.

Las facturas presentadas por el Contratista deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN para el caso de la factura electrónica.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación ninguna.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (Formato A-GCO-FT-052)
b. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA)
c. Factura o cuenta de cobro respectiva.
d. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
e. Documento de aprobación de la garantía por parte de IDIPRON ajustada con el acta de inicio. (para el primer pago y en caso de que haya adición y/o prórroga).

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

PARÁGRAFO 3: El pago estará sujeto al programa anual de caja PAC autorizado, situación que el contratista declarará conocer y aceptar con la presentación de la oferta.

ARTICULO CUARTO. - GARANTÍAS: En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

- **CUMPLIMIENTO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y un (1) año más.

- **AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados,

teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato, y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Que cubre la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO QUINTO. ANTICORRUPCIÓN: "El CONTRATISTA se obliga a suministrar la información cuando el CONTRATANTE lo requiera, la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que el CONTRATANTE establezca. Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción").

También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados.

Es deber del CONTRATANTE adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos. De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El CONTRATANTE podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".

ARTÍCULO SEXTO. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato será ejercida por el/la **Gerente código 039 grado 01 de la Gerencia de Talento Humano** o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. Se comunicará vía correo electrónico al supervisor designado.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o los Apoyos a la Supervisión deberán dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
16. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
17. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
18. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
19. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
20. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
21. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
22. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
23. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato. El único competente es el Ordenador del Gasto previa sustentación en el comité asesor de contratación.
24. Avalar los documentos soporte para los pagos.
25. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2124 DE 2023

---

26. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
27. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
28. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
29. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

PARAGRAFO: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO. - Ordenar la publicación de la presente Aceptación de Oferta, en el Portal Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co. Plataforma del SECOP II en el siguiente link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27900310&isFromPublicArea=True&isModal=False**

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el **7 DE NOVIEMBRE DEL 2023.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario General

Proyectó: Manuel Ricardo Montenegro Zamora- Abogado Gerencia de Contratación
Revisó: Emerson Daniel Rico Villamizar – Gerente de Contratación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-003
		VERSIÓN	12
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	PÁGINA	1 de 5
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

NÚMERO DE CONTRATO: 2124-2023	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:10 DE NOVIEMBRE DE 2023**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATISTA: CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	**Documento de Identidad o NIT:** 901.151.222-4
OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DEL IDIPRON.	
VALOR TOTAL: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS /MCTE. **($23.239.217).**	
PLAZO: TRES (3) MESES	
ADICION: N/A	
PRÓRROGAS: PRÓRROGA 1: UN MES Y 15 DÍAS PRÓRROGA 2: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024	**SUSPENSIONES:** N/A
FECHA DE INICIO: -11 DE NOVIEMBRE DE 2023	**FECHA DE TERMINACION** **INICIAL: 10 DE FEBRERO DE 2024** Prorroga 1: 25 de marzo de 2024 Prorroga 2: 31 de mayo de 2024
SUPERVISOR / INTERVENTOR (ES): DIEGO FERNANDO LOZANO MOGOLLON	
DEPENDENCIA /No CONTRATO: GERENCIA DE TALENTO HUMANO **CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 09 DE LA GERENCIA DE TALENTO HUMANO**	

CONSIDERACIONES

Las partes contratantes proceden a dar por terminado de consumo el Contrato de bienes y servicios, identificado con el número 2124 – 2023, y en consecuencia, se procede a suscribir acta de liquidación, en consideración al acontecer fáctico que se describe a continuación:

1. Que el Instituto Distrital Para la Protección de la niñez y la juventud "IDIPRON", suscribió contrato cuyo objeto consistió en "(…) *ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DEL IDIPRON (...)".*

2. Que el contrato No. 2124 – 2023, cuenta con acta de inicio de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), con fecha de terminación diez (10) de febrero de dos mil veinticuatro (2024),

3. Que el plazo fue modificado por las solicitudes elevadas por la Gerencia de Talento Humano mediante formato de solicitud de justificación y modificación, a través de la plataforma SECOP II de la siguiente manera:

   - Prorroga N° 1 por 1 mes y 15 días hasta el 25 de marzo de 2024
   - Prorroga N° 2 por 2 meses y cinco días hasta el 31 de mayo de 2024

4. Que desde la suscripción del acta de inicio mediante memorando interno número 2023IE6227 el Dr. Daniel Emerson Rico Villamizar Gerente de Contratación, designó como supervisor del contrato 2124 de 2023 a la Dra. Mónica Elvira Soto Mojica Gerente de Talento Humano.

5. Que mediante memorando interno número 2024IE10 del 02 de enero de 2024 el Dr. Hugo Alberto Carrillo Gómez Secretario General de la entidad, realizó el cambio de la supervisión del contrato 2124 de 2023 que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DEL IDIPRON" al funcionario Diego Fernando Lozano Mogollón Profesional Especializado código 222 grado 09 de la Gerencia de Talento Humano a partir del 12 de diciembre de 2023, hasta la suscripción de la presente acta de liquidación.

6. Que el objeto y obligaciones del contrato en referencia fueron ejecutadas por el Contratista y recibidas a plena satisfacción por el IDIPRON, tal como evidencia en la(s) certificación(es) final de cumplimiento, ingreso al almacén y el informe de supervisión, suscritos por el supervisor los cuales hacen parte integral de la presenta acta.

NÚMERO DE CONTRATO: 2124-2023	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:10 DE NOVIEMBRE DE 2023

Los elementos de protección personal objeto del contrato fueron entregados por el contratista conforme lo establece el procedimiento interno de la Gerencia de Recursos físicos de la entidad los cuales se relacionan a continuación:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Tallas
1	Uniforme Antifluido unisex (tallas s, m, l, xl, xxl, xxxl) para personal de cocina	Unidad	90	S=10 M=30
				L=30
				XL=10
				XXL=10
2	Bota en caucho – media caña color blanco	Par	34	35=3
				37=10
				39=10
				40=5
				41=3
				42=3
3	Zapatos en cuero color blancos Unisex	Par	42	35=5
				37=20 38=5 39=5
				40=6
				42=1
4	Guantes de nitrilo * caja por 100 unidades	Unidad	40	S=10
				m=20
				l=10
5	Guantes en malla para corte de carnes	Unidad	16	s= 6, m=6, l= 4,
6	Guantes de Silicona resistentes al calor (cocina)	Par	41	única
8	Delantales en PVC calibre 25	unidad	80	única
9	Delantal en tela color blanco - tipo escapulario	unidad	40	única
10	Blusa de trabajo en Dacrón	unidad	13	xl

7. Que el contrato 2124 de 2023 en su artículo 3 forma de pago establece: "(...) *El valor del último pago estará sujeto a la suscripción y legalización de la correspondiente acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los demás documentos requeridos para el respectivo pago.*"

8. Que al hacer una sola entrega de los elementos el saldo a favor del contratista corresponde a la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTO CATORCE PESOS M/cte. ($22.929.214), correspondiente a la única factura presentada para pago en el mes de junio de 2024, en

cumplimiento de las obligaciones específicas contenidas en los documentos que hacen parte del presente contrato.

9. Que el saldo a liberar corresponde a la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL TRES PESOS M/CTE ($310.003), resultante de la ejecución de los valores asignados a los nueve rubros del contrato (los cuales dan saldos individuales y no era posible mezclarlos para adquirir productos adicionales) como se muestra a continuación y no se debe a incumplimientos o elementos por entregar por parte del contratista.

RUBRO PRESUPUESTAL		62120201002082822303
CONCEPTO DEL RUBRO		Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto, para mujer
VALOR DEL PAGO A AFECTAR	$	$ 2.250.052
SALDO DEL RUBRO		$ 40.047
RUBRO PRESUPUESTAL		62120201002082823610
CONCEPTO DEL RUBRO		Overoles para trabajo
VALOR DEL PAGO A AFECTAR	$	$ 4.732.868
SALDO DEL RUBRO		$ 67.132
RUBRO PRESUPUESTAL		62120201002082823611
CONCEPTO DEL RUBRO		Delantales
VALOR DEL PAGO A AFECTAR	$	$ 3.950.800
SALDO DEL RUBRO		$ 49.200
RUBRO PRESUPUESTAL		62120201002082823613
CONCEPTO DEL RUBRO		Blusas de trabajo para hombre
VALOR DEL PAGO A AFECTAR	$	$ 584.766
SALDO DEL RUBRO		$ 15.234
RUBRO PRESUPUESTAL		62120201002092931001
CONCEPTO DEL RUBRO		Botas de caucho
VALOR DEL PAGO A AFECTAR	$	$ 1.978.494
SALDO DEL RUBRO		$ 21.506
RUBRO PRESUPUESTAL		62120201002092933001
CONCEPTO DEL RUBRO		Calzado de cuero para hombre
VALOR DEL PAGO A AFECTAR	$	$ 2.168.910
SALDO DEL RUBRO		$ 40.308
RUBRO PRESUPUESTAL		6 2120201002092933003
CONCEPTO DEL RUBRO		Calzado de cuero para mujer
VALOR DEL PAGO A AFECTAR	$	$ 972.270
SALDO DEL RUBRO		$ 47.630
RUBRO PRESUPUESTAL		62120201003063626004
CONCEPTO DEL RUBRO		Guantes de cirugía
VALOR DEL PAGO A AFECTAR	$	$ 1.199.520
SALDO DEL RUBRO		$ 480
RUBRO PRESUPUESTAL		62120201003083899918
CONCEPTO DEL RUBRO		Guantes industriales
VALOR DEL PAGO A AFECTAR	$	$ 5.091.534
SALDO DEL RUBRO		$ 28.466
TOTAL A LIBERAR (SUMA SALDO RUBROS)		$ 310.003

NÚMERO DE CONTRATO: 2124-2023 | **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:10 DE NOVIEMBRE DE 2023**

10. Que en mi condición de supervisor del contrato y bajo gravedad de juramento doy fe que todos los documentos contractuales se encuentran registrados en la plataforma SECOP II,.

11. Que las garantías se encuentran vigentes al momento de la suscripción de la presente acta de liquidación de común acuerdo como se observa en las siguientes tablas:

TIPO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA	FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	FECHA DE AJUSTE DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Garantía de cumplimiento	09/11/2023	7/11/2023	07/02/2025	06/02/2024 13/06/2024	07/11/2023 07/11/2023	25/03/2025 31/05/2025	$ 4.647.843
Garantía de Calidad del servicio	09/11/2023	7/11/2023	07/08/2024	06/02/2024 13/06/2024	07/11/2023 07/11/2023	25/09/2024 30/11/2024	$ 4.647.843
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	09/11/2023	7/11/2023	07/02/2027	06/02/2024 13/06/2024	07/11/2023 07/11/2023	25/03/2027 31/05/2027	$ 2.323.921,70

NOTA: AGREGAR O ELIMINAR COBERTURAS DEPENDIENDO DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

10 . Que el Supervisor del contrato indica que, a la fecha de liquidación del mismo, no se presentó siniestro alguno o evento que afectara las garantías que amparan el acuerdo de voluntades objeto de esta liquidación.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Mediante la presente acta se ratifica por parte del Supervisor del contrato que durante el plazo de ejecución, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según la certificación de cumplimiento y/o informe final de supervisión, suscrita(s) por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es) la(s) cual(es) hacen parte integral de la presenta acta.

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA (Se debe incluir tantas filas como CDP y CRP existan.)

Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
O2120201002082822303	**2503**	**30/08/2023**	**2290099**	**3713**	**10/11/2023**	**2290099**
O2120201002082823610	**2503**	**30/08/2023**	**4800000**	**3713**	**10/11/2023**	**4800000**
O2120201002082823611	**2503**	**30/08/2023**	**4000000**	**3713**	**10/11/2023**	**4000000**
O2120201002082823613	**2503**	**30/08/2023**	**600000**	**3713**	**10/11/2023**	**600000**
O2120201002092931001	**2503**	**30/08/2023**	**2000000**	**3713**	**10/11/2023**	**2000000**
O2120201002092933001	**2503**	**30/08/2023**	**2209218**	**3713**	**10/11/2023**	**2209218**
O2120201002092933003	**2503**	**30/08/2023**	**1019900**	**3713**	**10/11/2023**	**1019900**
O2120201003063626004	**2503**	**30/08/2023**	**1200000**	**3713**	**10/11/2023**	**1200000**
O2120201003083899918	**2503**	**30/08/2023**	**5120000**	**3713**	**10/11/2023**	**5120000**

BALANCE FINANCIERO

BALANCE FINANCIERO	VALOR EJECUTADO	VALOR TOTAL PACTADO (Valor inicial + adiciones)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 23.239.217	**$ 23.239.217**
VALOR ADICIONADO- (cuando aplique)	$ -	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$** 23.239.217	**$** 23.239.217

NÚMERO DE CONTRATO: 2124-2023	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:10 DE NOVIEMBRE DE 2023

Anticipo: (Cuando aplique)	$	-	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	$	0	
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA (cuando aplique)	$	22.929.214	
SALDO A LIBERAR (cuando aplique) - (este saldo deberá restarse al valor total del contrato)	$	310.003	
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO:	**$**	**22.929.214**	

ACUERDAN:
1.Liquidar por mutuo acuerdo el contrato 2124 del 2023 suscrito entre CONVIL SOLUCIONES S.A.S y el IDIPRON.
2. El presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Gerencia de Contratación del IDIPRON
3. Remítase la presente acta a la Gerencia Financiera para que proceda con el pago de $22.929.214 al contratista CONVIL SOLUCIONES S.A.S
4. Mediante la presente acta, la Gerencia Financiera procederá con la liberación de recursos por la suma de $ 310.003, a favor de la entidad.
5. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento
6. Igualmente, el CONTRATISTA se responsabiliza ante terceros por cualquier queja y/o reclamación que estos presenten directamente o indirectamente contra el IDIPRON en virtud de lo contratado en el acto jurídico que se liquida con el presente documento.
7. Con fundamento en todo lo anterior, el Ordenador del gasto procede a suscribir el presente documento
8. En constancia de lo anterior las partes manifiestan libre, espontánea y voluntariamente, que aceptan la liquidación del Contrato a partir de la fecha de la suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención declarándose a **PAZ Y SALVO** por todo concepto. Sin perjuicio, de las obligaciones derivadas de los amparos de las pólizas que se encuentran vigentes a la fecha de suscripción de la presenta. En Bogotá D.C., 21 DE JUNIO DEL 2024

(Firma)	(Firma) NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA Firmado digitalmente por NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA Fecha: 2024.06.21 14:54:24 -05'00'
JAVIER PALACIOS TORRES ORDENADOR DEL GASTO Dirección General	**CONVIL SOLUCIONES S.A.S** **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA** Represéntate Legal
(Firma)	(Firma)
EDGAR DAVID MOTTA REVOLLO Gerente de Contratación (E) Cod 039 Grado 01.	**DIEGO FERNANDO LOZANO MOGOLLON** Supervisor del Contrato Profesional Especializado Gerencia de Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo

VoBo Apoyo a la supervisión de contrato (en caso de aplicar):_____
Judy Patricia Herrera Torres – CPS - 903/2024

Proyectó: Judy Patricia Herrera
Revisó: Oscar Casas contratista Gerencia de Contratación
Cesar Mora for G.C.

BOGOTÁ | IDIPRON

CÓD: A-GDO-FT-013 VR.11 – 04/10/2022

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTU
Al Contestar Cite Este Nr.:2024IE3249 O 1 Fol:
ORIGEN: Origen: GERENCIA DE TALENTO HUMANO/MONICA ELVIRA S
DESTINO: Destino: GERENCIA DE CONTRATACION/ACUÑA DIAZ MILDR
ASUNTO: Asunto: ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 2124 DE 2023 CON
Obs: Fec.Radic:24/05/2024 03:00:06. Obs.:

MEMORANDO

2200

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2024

PARA: MILDRED CONSTANZA ACUÑA DIAZ
Gerente de Contratación (E)

DE: **MÓNICA ELVIRA SOTO MOJICA**
Gerente de Talento Humano

ASUNTO: Acta de liquidación contrato 2124 de 2023 CONVIL SOLUCIONES S.A.S.

De manera atenta remito los documentos correspondientes para realizar la liquidación del contrato N° 2124 de 2023 suscrito con **CONVIL SOLUCIONES S.A.S.** descritos a continuación:

- Formato acta de liquidación
- Certificación final de cumplimiento
- Parafiscales
- Informe de Supervisión

Cordial saludo,

MÓNICA ELVIRA SOTO MOJICA
GERENTE TALENTO HUMANO
Correo: gerenciatalentohumano@idipron.gov.co

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Judy Patricia Herrera Torres – Profesional SST CPS 903 – 2024P		22/05/ 2024
Reviso	Diego Fernando Lozano Profesional Especializado SST		22/05/ 2024
Aprobó:	Mónica Elvira Soto Mojica – Gerente Talento Humano		22/05/ 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-005
		VERSIÓN	06
	CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PÁGINA	1 de 1
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

EL SUSCRITO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO No. -2124- DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

CERTIFICA:

Que el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON y CONVIL SOLUCIONES S.A.S.,** suscribieron el **contrato No.** -2124- **de -10 de noviembre de 2023,** cuyo objeto es: - ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DEL IDIPRON, para ser ejecutado hasta el 31 de mayo de 2024, por valor de **$23.239.217** VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS **M/CTE**

Que el contrato inició su ejecución el día once (11)- del mes noviembre del 2023.

Que las partes suscribieron las siguientes modificaciones contractuales:

Adición No. N/A

Prorroga N° 1 Por 1 mes y 15 días desde el 11 de febrero de 2024 hasta el 25 de marzo de 2024
Prorroga N° 2 Por 2 meses y cinco días desde el 26 marzo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024

Suspensión, modificación, cesión No. N/A

Que el valor total del contrato es por la suma de **$** VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS /MCTE. (**$23.239.217).** y su terminación tuvo ocurrencia el 31 de mayo de 2024

Que el valor final del contrato es por la suma de **$** VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTO CATORCE PESOS M/cte. ($22.929.214).

Que las garantías a que hubiere lugar con la suscripción del presente contrato fueron constituidas y actualizadas conforme a la fecha del acta de inicio y a las adiciones y prórrogas presentadas en marco de la ejecución del contrato.

Que el objeto y obligaciones contratadas fueron realizadas por el contratista y recibido por el **IDIPRON** a entera satisfacción.

Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias.

Que el saldo a favor del contratista corresponde a la suma de $ VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTO CATORCE PESOS M/cte. ($22.929.214) correspondiente al pago de la factura a cancelar.

Que el saldo a liberar corresponde a la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL TRES PESOS M/CTE ($310.003), resultante de la ejecución de los valores asignados a los nueve rubros del contrato (los cuales dan saldos individuales y no era posible mezclarlos para adquirir productos adicionales) como se muestra a continuación y no se debe a incumplimientos o elementos por entregar por parte del contratista.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 05 de junio de 2024

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DE CONTRATO	APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATO (En caso de aplicar)
FIRMA NOMBRE: DIEGO FERNANDO LOZANO MOGOLLON CARGO: -Profesional Especializado DEPENDENCIA: Gerencia de Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo	FIRMA NOMBRE: JUDY PATRICIA HERRERA TORRES CARGO O No. DE CONTRATO: CPS N° 903 DE 2024- DEPENDENCIA: Gerencia de Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
IDIPRON
COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Proyecto Almacen **3122** **ADMINISTRACION** Vigencia Ingreso **2024** Numero Ingreso **161**

Documento Soporte **CONTRATO DE SUMINISTRO** Tipo Ingreso **COMPRA_NACIONAL**

Proveedor **NIT 901151222 CONVIL SOLUCIONES SAS** Estado Ingreso **APROBADO** Fecha: **13/06/24**

Documento **FACTURA** Numero Doc **FE 1024** Fecha Doc **05/06/2024**

Encargado Bodega **ANDRES FELIPE SIERRA CASTELLANOS** Dependencia **410604** **Gestión Almacén**

No. Doc. Soporte **2023-2124** Auxiliar

Observaciones **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DEL IDIPRON-PERDOMO**

Item	Bod	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Medida	Cantidad	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	1E	114030061	CONJUNTO ANTIFLUIDO AZUL CLARO T.S (SST)	UNIDAD	10,00	1-5-14-90-114	$77.588,00	$775.880,00
2	1E	114030062	CONJUNTO ANTIFLUIDO AZUL CLARO T.M (SST)	UNIDAD	30,00	1-5-14-90-114	$77.588,00	$2.327.640,00
3	1E	114030063	CONJUNTO ANTIFLUIDO AZUL CLARO T.L (SST)	UNIDAD	30,00	1-5-14-90-114	$77.588,00	$2.327.640,00
4	1E	114030064	CONJUNTO ANTIFLUIDO AZUL CLARO T.XL (SST)	UNIDAD	10,00	1-5-14-90-114	$77.588,00	$775.880,00
5	1E	114030065	CONJUNTO ANTIFLUIDO AZUL CLARO T.XXL (SST)	UNIDAD	10,00	1-5-14-90-114	$77.588,00	$775.880,00
6	1E	114030066	BOTA CAUCHO CAÑA MEDIA BLANCA T.35 (SST)	PAR	3,00	1-5-14-90-114	$58.191,00	$174.573,00
7	1E	114030067	BOTA CAUCHO CAÑA MEDIA BLANCA T.37 (SST)	PAR	10,00	1-5-14-90-114	$58.191,00	$581.910,00
8	1E	114030068	BOTA CAUCHO CAÑA MEDIA BLANCA T.39 (SST)	PAR	10,00	1-5-14-90-114	$58.191,00	$581.910,00
9	1E	114030069	BOTA CAUCHO CAÑA MEDIA BLANCA T.40 (SST)	PAR	5,00	1-5-14-90-114	$58.191,00	$290.955,00
10	1E	114030070	BOTA CAUCHO CAÑA MEDIA BLANCA T.41 (SST)	PAR	3,00	1-5-14-90-114	$58.191,00	$174.573,00
11	1E	114030071	BOTA CAUCHO CAÑA MEDIA BLANCA T.42 (SST)	PAR	3,00	1-5-14-90-114	$58.191,00	$174.573,00
12	1E	114030072	ZAPATO TIPO MOCASIN (BLANCO) T.35 (SST)	PAR	5,00	1-5-14-90-114	$74.790,00	$373.950,00
13	1E	114030073	ZAPATO TIPO MOCASIN (BLANCO) T.37 (SST)	PAR	20,00	1-5-14-90-114	$74.790,00	$1.495.800,00
14	1E	114030074	ZAPATO TIPO MOCASIN (BLANCO) T.38 (SST)	PAR	5,00	1-5-14-90-114	$74.790,00	$373.950,00
15	1E	114030075	ZAPATO TIPO MOCASIN (BLANCO) T.39 (SST)	PAR	5,00	1-5-14-90-114	$74.790,00	$373.950,00
16	1E	114030076	ZAPATO TIPO MOCASIN (BLANCO) T.40 (SST)	PAR	6,00	1-5-14-90-114	$74.790,00	$448.740,00
17	1E	114030077	ZAPATO TIPO MOCASIN (BLANCO) T.42 (SST)	PAR	1,00	1-5-14-90-114	$74.790,00	$74.790,00
18	1E	114030078	GUANTES DE NITRILO X 100 T.S (SST)	CAJA X 100	10,00	1-5-14-90-114	$29.988,00	$299.880,00
19	1E	114030079	GUANTES DE NITRILO X 100 T.M (SST)	CAJA X 100	20,00	1-5-14-90-114	$29.988,00	$599.760,00
20	1E	114030080	GUANTES DE NITRILO X 100 T.L (SST)	CAJA X 100	10,00	1-5-14-90-114	$29.988,00	$299.880,00
21	1E	114030081	GUANTE MALLA EN ACERO T.S (SST)	UNIDAD	6,00	1-5-14-90-114	$224.910,00	$1.349.460,00
22	1E	114030082	GUANTE MALLA EN ACERO T.M (SST)	UNIDAD	6,00	1-5-14-90-114	$224.910,00	$1.349.460,00

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
IDIPRON
COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Proyecto Almacen **3122** **ADMINISTRACION**
Vigencia Ingreso **2024** Numero Ingreso **161**
Documento Soporte **CONTRATO DE SUMINISTRO**
Tipo Ingreso **COMPRA_NACIONAL**
Proveedor **NIT 901151222 CONVIL SOLUCIONES SAS**
Estado Ingreso **APROBADO** Fecha: **13/06/24**
Documento **FACTURA**
Numero Doc **FE 1024** Fecha Doc **05/06/2024**
Encargado Bodega **ANDRES FELIPE SIERRA CASTELLANOS**
Dependencia **410604** **Gestión Almacén**
No. Doc. Soporte **2023-2124**
Auxiliar
Observaciones **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DEL IDIPRON-PERDOMO**

Item	Bod	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Medida	Cantidad	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
23	1E	114030083	GUANTE MALLA EN ACERO T.L (SST)	UNIDAD	4,00	1-5-14-90-114	$224.910,00	$899.640,00
24	1E	114030084	GUANTES COGE OLLAS CALOR SILICONA (SST)	PAR	41,00	1-5-14-90-114	$36.414,00	$1.492.974,00
25	1E	114030085	DELANTAL EN PVC (SST)	UNIDAD	80,00	1-5-14-90-114	$29.393,00	$2.351.440,00
26	1E	114030086	DELANTAL TIPO ESCAPULARIO TELA BLANCO (SST)	UNIDAD	40,00	1-5-14-90-114	$39.984,00	$1.599.360,00
27	1E	114030087	BATA/BLUSA AZUL OSCURO DACRON T.XL (SST)	UNIDAD	13,00	1-5-14-90-114	$44.982,00	$584.766,00

TOTAL ELEMENTOS DE CONSUMO $22.929.214,00

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Débito	Valor Crédito
2-4-01-01-001	C x P por Bienes	$0,00	$22.929.214,00
1-5-14-90-114	DOTACION	$22.929.214,00	$0,00
	TOTALES:	$22.929.214,00	$22.929.214,00

Elaboró

Revisó

Gerente y/o funcionario asignado

[redacted]

[redacted]
Tel: (607) 6[redacted]
Bucaramanga - Colombia
facturaselectronicas.convil@gmail.com

[redacted]

Factura electrónica de Venta
No. FE [redacted]

[redacted]	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD-IDIPRON		
[redacted]	899.999.335-7	[redacted]	(601) 3779997 - Ext. 000
[redacted]	CRA 27A # 63B-07	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y Hora Factura	
Generación	05/06/2024, 09:45
Expedición	05/06/2024, 09:45
Vencimiento	20/07/2024

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Bruto
1	Conjunte Antifluido unisex tallas s, m,l,xl,xxl,xxxl. para personal de cocina	90.00	65,200.00	19 %	5,868,000.00
[redacted]	Bota en caucho caña media color blanco	34.00	48,900.00	19 %	1,662,600.00
3	Zapatos Tipo Mocasín en cuero color blanco	42.00	62,848.74	19 %	2,639,647.06
[redacted]	Guante de nitrilo * caja por 100 unidades	40.00	25,200.00	19 %	1,008,000.00
5	Guantes anticorte (guantes en malla de acero inoxidable)	16.00	189,000.00	19 %	3,024,000.00
[redacted]	Guantes multiusos protectores de calor	40.00	30,600.00	19 %	1,254,600.00
7	Delantales o peto en PVC calibre 25	80.00	24,700.00	19 %	1,976,000.00
[redacted]	Gorro de cofia en tela color blanco	40.00	33,600.00	19 %	1,344,000.00
9	Blusa para trabajo en dacron	13.00	37,800.00	19 %	491,400.00

Total Items: 9

Valor en Letras:
Veintidos millones novecientos veintinueve mil doscientos catorce pesos m/cte

Total Bruto	19,268,247.06
IVA 19%	3,660,966.94
Total a Pagar	**22,929,214.00**

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-07-20 por $ 22,929,214.00

Observaciones:
Contrato N. 2023-2124

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764054004686 aprobado en 20230817 prefijo FE desde el número 819 al 2000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción Tarifa
CUFE: 60a9f36a6a4d1a07523cc48e7bda6d2cd2d3017bc1d153aab43cd50f73daf3a8c925285790071010d3d517810a007f6a

Fabricante Software y Proveedor tecnológicos Sigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica ver en el XML

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.095.910.389** obrando en representación de **CONVIL SOLUCIONES S.A.S** identificado con **NIT 901.151.222-4**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga certifico el cumplimiento del pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), y nos encontramos al día con las obligaciones laborales. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dado en la ciudad de **Bucaramanga** a los 03 días del mes **Abril** de 2024.

NICOLAS VILAMIZAR CONSUEGRA
C.C. 1.095.910.389
Representante Legal
CONVIL SOLUCIONES S.A.S
NIT 901.151.222-4
CARRERA 32D # 17-89, PISO 1, SAN ALONSO
BUCARAMANGA, SANTANDER
6879198- 3183507742
Gerencia.convil@gmail.com

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901151222	4	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONVIL SOLUCIONES	CARRERA 32C N° 19-05	BUCARAMANGA-SANTANDER	6344250	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-06	685103555	9468300943	E	2024/06/11	2024/06/05	BANCOOMEVA S.A.	0	$3,308,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: CONVIL SOLUCIONES (10 Afiliados)					$13,206,000	$2,113,000			$13,206,000	$528,400			$13,206,000	$528,400			$13,206,000	$138,200		$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 2 (10 Afiliados)					$13,206,000	$2,113,000			$13,206,000	$528,400			$13,206,000	$528,400			$13,206,000	$138,200		$0	$0
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (10 Afiliados)					$13,206,000	$2,113,000			$13,206,000	$528,400			$13,206,000	$528,400			$13,206,000	$138,200		$0	$0
1	CC 1098806026	ACOSTA VALENTINA	25-14	30	$1,838,000	$294,100	EPS010	30	$1,838,000	$73,600	CCF39	30	$1,838,000	$73,600	14-11	30	$1,838,000	$19,200	30	$0	$0
2	CC 1098701888	ESTEBAN LILIANA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
3	CC 37927545	HERNANDEZ SONIA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
4	CC 1098786759	JAIMES JESSICA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
5	CC 1120749404	MEJIA LILIMAR	25-14	30	$1,488,000	$238,100	EPS002	30	$1,488,000	$59,600	CCF39	30	$1,488,000	$59,600	14-11	30	$1,488,000	$15,600	30	$0	$0
6	CC 1094808394	MENDOZA LEIDY	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
7	CC 1090528418	PRATO ANGIE	230301	18	$780,000	$124,800	EPS010	18	$780,000	$31,200	CCF39	18	$780,000	$31,200	14-11	18	$780,000	$8,200	18	$0	$0
8	CC 1098358712	ROJAS ANDRES	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS041	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
9	CC 1098797026	SANCHEZ PAULA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
10	CC 1098702537	VILLAMIZAR JAVIER	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
Total	**Afiliados(10)**				$13,206,000	$2,113,000			$13,206,000	$528,400			$13,206,000	$528,400			$13,206,000	$138,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901151222	4	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONVIL SOLUCIONES	CARRERA 32C N° 19-05	BUCARAMANGA-SANTANDER	6344250	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-06	685103555	9468300943	E	2024/06/11	2024/06/05	BANCOOMEVA S.A.	0	$3,308,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				10	$2,113,000	$0	$0	$2,113,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$208,000	$0	$0	$208,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$740,200	$0	$0	$740,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$1,164,800	$0	$0	$1,164,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$138,200	$0	$0	$138,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	10	$138,200	$0	$0	$138,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$528,400	$0	$0	$528,400
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	10	$528,400	$0	$0	$528,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				10	$528,400	$0	$0	$528,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	3	$156,800	$0	$0	$156,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$104,000	$0	$0	$104,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$52,000	$0	$0	$52,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$111,600	$0	$0	$111,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$104,000	$0	$0	$104,000
TOTAL				10	$3,308,000	$0	$0	$3,308,000

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

Listados de comprobantes que afectaron al comprobante:

Tipo: DIS

Número: 2023002503

Fecha:

Valor: 23,239,217

Rubro: O2120201002082822303 1-100-F001 0031 **Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto, para mujer- RECURSOS DISTRITO / Funcionamiento Varios**

Valor: 2,290,099

Tipo documento	Número	Fecha	Descripción	Tercero	Valor Documento
RES	2023003713	10/11/2023	CONTRATO DE SUMINISTROS	CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	2,290,099.00
				Total Afectaciones	**2,290,099.00**
				Saldo DIS	**0.00**

Rubro: O2120201002082823610 1-100-F001 0031 **Overoles para trabajo- RECURSOS DISTRITO / Funcionamiento Varios**

Valor: 4,800,000

Tipo documento	Número	Fecha	Descripción	Tercero	Valor Documento
RES	2023003713	10/11/2023	CONTRATO DE SUMINISTROS	CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	4,800,000.00
				Total Afectaciones	**4,800,000.00**
				Saldo DIS	**0.00**

Rubro: O2120201002082823611 1-100-F001 0031 **Delantales- RECURSOS DISTRITO / Funcionamiento Varios**

Valor: 4,000,000

Tipo documento	Número	Fecha	Descripción	Tercero	Valor Documento
RES	2023003713	10/11/2023	CONTRATO DE SUMINISTROS	CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	4,000,000.00
				Total Afectaciones	**4,000,000.00**
				Saldo DIS	**0.00**

Rubro: O2120201002082823613 1-100-F001 0031 **Blusas de trabajo para hombre- RECURSOS DISTRITO / Funcionamiento Varios**

Valor: 600,000

Tipo documento	Número	Fecha	Descripción	Tercero	Valor Documento
RES	2023003713	10/11/2023	CONTRATO DE SUMINISTROS	CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	600,000.00
				Total Afectaciones	**600,000.00**
				Saldo DIS	**0.00**

Rubro: O2120201002092931001 1-100-F001 0031 **Botas de caucho- RECURSOS DISTRITO / Funcionamiento Varios**

Valor: 2,000,000

Tipo documento	Número	Fecha	Descripción	Tercero	Valor Documento
RES	2023003713	10/11/2023	CONTRATO DE SUMINISTROS	CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	2,000,000.00

Listados de comprobantes que afectaron al comprobante:

Tipo: DIS

Número: 2023002503

Total Afectaciones 2,000,000.00

Saldo DIS 0.00

Rubro: O2120201002092933001 1-100- F001 0031 **Calzado de cuero para hombre- RECURSOS DISTRITO / Funcionamiento Varios**

Valor: 2,209,218

Tipo documento	Número	Fecha	Descripción	Tercero	Valor Documento
RES	2023003713	10/11/2023	CONTRATO DE SUMINISTROS	CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	2,209,218.00

Total Afectaciones 2,209,218.00

Saldo DIS 0.00

Rubro: O2120201002092933003 1-100- F001 0031 **Calzado de cuero para mujer- RECURSOS DISTRITO / Funcionamiento Varios**

Valor: 1,019,900

Tipo documento	Número	Fecha	Descripción	Tercero	Valor Documento
RES	2023003713	10/11/2023	CONTRATO DE SUMINISTROS	CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	1,019,900.00

Total Afectaciones 1,019,900.00

Saldo DIS 0.00

Rubro: O2120201003063626004 1-100- F001 0031 **Guantes de cirugía- RECURSOS DISTRITO / Funcionamiento Varios**

Valor: 1,200,000

Tipo documento	Número	Fecha	Descripción	Tercero	Valor Documento
RES	2023003713	10/11/2023	CONTRATO DE SUMINISTROS	CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	1,200,000.00

Total Afectaciones 1,200,000.00

Saldo DIS 0.00

Rubro: O2120201003083899918 1-100- F001 0031 **Guantes industriales- RECURSOS DISTRITO / Funcionamiento Varios**

Valor: 5,120,000

Tipo documento	Número	Fecha	Descripción	Tercero	Valor Documento
RES	2023003713	10/11/2023	CONTRATO DE SUMINISTROS	CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	5,120,000.00

Total Afectaciones 5,120,000.00

Saldo DIS 0.00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-052
		VERSIÓN	03
	INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA	1 de 4
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

NÚMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA: 2023-2124	NUMERO DE INFORME: N°1 - Ultimo

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATISTA: CONVIL SOLUCIONES S.A.S	**Documento de Identidad o NIT:** 901151222-4
OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DEL IDIPRON	
VALOR TOTAL: $23.239.217	
VALOR DEL PAGO PARCIAL: $22.929.214	
SALDO POR LIBERAR: $ 310.003	
PLAZO: HASTA EL 1 DE MAYO DE 2024.	
FECHA DE INICIO: 11/11/2023	**FECHA DE TERMINACION:** 31/05/2024

GARANTIAS CONTRACTUALES

AMPARO	DESDE	HASTA
1. Cumplimiento del contrato.	07/11/2023	31/05/2025
2. Calidad del servicio	07/11/2023	30/11/2024
3. Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones	07/11/2023	31/05/2027

SUPERVISOR / INTERVENTOR (ES): JUDY PATRICIA HERRERA TORRES

CARGO DEL SUPERVISOR /DEPENDENCIA: DIEGO FERNANDO LOZANO MOGOLLON – GERENCIA DE TALENTO HUMANO - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATUAL

No.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS Y/O PRODUCTOS ENTREGADOS	SOPORTES (Describa las evidencias de las actividades realizadas y sitio de conservación de la información)
1	El contratista debe cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en las Fichas Técnicas.	El Contratista CONVIL, cumplió con las condiciones y especificaciones técnicas de las fichas técnicas requeridas por la entidad	Acta de entrega el día 02 de Mayo de 2024
2	El contratista deberá presentar en el momento de la entrega los documentos que acrediten el pago de seguridad social y riesgos profesionales del personal que realizará la entrega.	El Contratista CONVIL en cada entrega presentaba los documentos que acreditaban el pago de seguridad social y riesgos profesionales del personal que realizaba la entrega.	Acta de entrega el día 02 de Mayo de 2024
3	Hacer entrega total de los elementos objeto de la presente contratación, dentro del plazo, lugar, fecha y hora acordada con el supervisor y/o apoyo del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitados en el presente estudio	El contratista entregó los elementos previamente solicitados en el lugar y plazo establecido; estos elementos se encuentran dentro de las condiciones y conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los documentos que hacen parte integral del contrato.	Acta de entrega el día 02 de Mayo de 2024

NÚMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA: 2023-2124	NUMERO DE INFORME: N°1 - Ultimo

	previo, fichas técnicas e invitación Pública.		
4	Brindar garantía comercial para los elementos objeto de la presente contratación por defectos de fabricación por un tiempo mínimo de seis (6) meses, a partir de la recepción de estos por parte del Instituto.	El contratista brindo garantía comercial para los elementos del contrato por defectos de fabricación por un tiempo mínimo de seis (6) meses, a partir de la recepción	Acta de entrega el día 02 de Mayo de 2024
5	Aquellos elementos que presenten defectos de fabricación deberán ser reemplazados en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, previa comunicación que haga la entidad sobre esta situación; si el cambio no da espera por interferir con el cumplimiento del objeto del contrato, deberán ser reemplazados inmediatamente.	El contratista cumplió con los elementos sin necesidad de realizar cambios dado que todos los elementos se encontraban en perfecto estado.	Acta de entrega el dia 02 de Mayo de 2024
6	Asumir los gastos de transporte, logísticos, del recurso humano requerido para la entrega total y oportuna de los elementos, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y demás documentos del proceso.	El Contratista Convil asumió el embalaje, carga transporte y descargue de los elementos hasta el lugar concertado para la entrega con el apoyo a la supervisión del contrato y el área de almacén, en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar y horario establecido para tal fin	Acta de entrega el día 02 de Mayo de 2024
7	Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.	El contratista cumplió a cabalidad con los documentos requeridos para dar cumplimiento al trámite de pago	Acta de entrega el día 02 de Mayo de 2024
8	Ejecutar el contrato conforme al precio unitario fijo ofrecido y adjudicado, sin formula de reajuste	El contratista cumplió con los precios ofertados de acuerdo al contrato.	Acta de entrega el día 02 de Mayo de 2024
9	El contratista se compromete a entregar los productos en empaques que sean	El contratista al momento de entregar los productos cumplió con el requisito solicitado dado que se entrego en cajas	Acta de entrega el día 02 de Mayo de 2024

NÚMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA: 2023-2124	NUMERO DE INFORME: N°1 - Ultimo

	potencialmente reciclables y amigables con el ambientalmente. (cajas de cartón etc.)	de cartón.	
10	El contratista deberá abstenerse de entregar los productos en empaques que sean de plástico de un solo uso (bolsas plásticas transparentes).	El contratista no entrego empaques que fueran de un solo uso (bolsas plásticas transparentes)	Acta de entrega el día 02 de Mayo de 2024
11	Las demás que se deriven de la propuesta presentada y de la naturaleza del contrato	El Contratista CONVIL entregó todo a Satisfacción.	Acta de entrega el día 02 de Mayo de 2024
12	Se solicitarán muestras de los elementos para aprobación y posterior entrega	El contratista realizo la entrega de muestras en el mes de febrero de 2024	Acta de reunión de revisión con el almacén del IDIPRON.

*** Incluir todas las filas que se requieran**

Nota: El supervisor del contrato entiende que con la Aceptación del presente formato resulta improcedente aplicar el incumplimiento que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás que le modifiquen, en relación con las actividades aquí detalladas.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El Interventor o Supervisor hace constar que las obligaciones se cumplieron conforme a lo estipulado en el contrato, y que se adoptaron las observaciones y recomendaciones realizadas. Así mismo certifico que el contratista cumplió con los requisitos de Ley referentes a los aportes a seguridad social, a las entidades a las que está obligado a aportar. Se anexan Comprobantes de pago y certificado de supervisión e interventoría.

	NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA Firmado digitalmente por NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA Fecha: 2024.05.20 10:05:07 -05'00'
DIEGO FERNANDO LOZANO MOGOLLON PROFESIONAL ESPECIALIZADO **GERENCIA DE TALENTO HUMANO - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** Supervisor del Contrato	**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL** Representante Legal **CONVIL SOLUCIONES S.A.S**

Firma Apoyo a la supervisión de contrato (en caso de aplicar):
Nombre: Judy Patricia Herrera Torres CPS 903-2024

Proyectó: Judy Patricia Herrera
Revisó: